



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CAUCA PARA VIGENCIA 2010.

1) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que mediante la Ley 790 del 27 de diciembre del 2002, fue ordenada la fusión del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud y se conforma el Ministerio de la Protección Social.

Que el Decreto No. 205 del 3 de febrero del 2003, determina los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social

La ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de agosto 31 de 1989 disponen:

- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.
- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.
- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Que el Artículo 6º del Decreto reglamentario 1978 de agosto 31 de 1989 dispone que las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

De acuerdo con las normas mencionadas, la definición técnica de la dotación a contratar será la siguiente



- Los funcionarios quienes desempeñen funciones de Auxiliares Administrativos y Conductores que hayan laborado para la entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengan una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente recibirán por dotación correspondiente al año 2010, TRES (3) VESTIDOS Y TRES (3) PARES DE ZAPATOS.

CONVENIENCIA

El artículo 2º del Código Contencioso Administrativo prevé que los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados reconocidos por la ley.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, se debe suministrar la dotación a que tienen derecho los funcionarios de la Dirección territorial del Cauca del Ministerio de la Protección Social.

2) OBJETO A CONTRATAR

Seleccionar en igualdad de oportunidades a quienes ofrezcan las condiciones más favorables para contratar la adquisición de la dotación vestido y calzado de labor para los funcionarios de la Dirección territorial de Cauca del Ministerio de la Protección Social que han adquirido este derecho según las normas vigentes, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a la siguiente distribución:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	24	VESTIDO INFORMAL DAMA, CONJUNTO DE FALDA O PANTALON EN LINO, SEDAS, ALGODÓN, POLIESTER, CREPE, DIFERENTES TALLAS Y COLORES
2	24	CALZADO EN CUERO CLASICO PARA DAMA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES

3) FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente Contratación por tratarse de adquisición de bienes de características técnicas y de común utilización, se celebra bajo la modalidad de selección abreviada y la orden a suscribirse resultado de la misma, estarán sujetos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de septiembre de 2020, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 3576 de 2009 demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan.



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección Territorial de Cauca

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de la (s) orden (es) de compra, estará comprendida entre el perfeccionamiento (aprobación de la garantía única y registro presupuestal) y el 31 de diciembre de 2010.

4) SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO

ANALISIS DE COSTOS PARA LA CONTRATACIÓN ADQUISICION DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAUCA DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

DEFINICION TECNICA

El decreto reglamentario 1978 de agosto 31 de 1989 dispone en el Artículo 5º Que se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Y el Artículo 6º. De la norma mencionada dispone que las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

De acuerdo con las normas previstas, la definición técnica de la dotación a contratar será la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUBS	MATERIAL
1	VESTIDO INFORMAL DAMA, CONJUNTO DE FALDA O PANTALON EN LINO, SEDAS, ALGODÓN, POLIESTER, CREPE, DIFERENTES TALLAS Y COLORES	1.60.2.0.4	Algodón
2	CALZADO EN CUERO CLASICO PARA DAMA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES	1.60.7.1.13	Cuero

1. Los bienes deberán ser nuevos, de calidad igual o mejor a la exigida.



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección Territorial de Cauca

2. Las tallas serán de tipo estándar. El proponente estimará las tallas a suministrar de acuerdo con su experiencia comercial en el mercado de los bienes a proveer, pero estará obligado a suministrar las tallas que requiera la Dirección territorial de Cauca del Ministerio de la Protección Social.
3. Cambiar sin costo las prendas que no cumplan las características, especificaciones y marcas ofrecidas en la propuesta para cada ítem y que le sean solicitadas por la Dirección territorial del Cauca.

5) FACTORES DE SELECCION

La Dirección Territorial de Cauca, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones tanto jurídicos como económicos y al cumplimiento de los requisitos técnicos de los elementos relacionados en la ficha técnica (anexo 2), seleccionara el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 2474 de 2008 y 3572 de 2009, en consecuencia:

El ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel de menor precio, es decir, que en este procedimiento de selección se tendrá como único criterio de selección el precio (Teniendo en cuenta la propuesta global) y el proponente debe ofertar todos y cada uno de los elementos relacionados en el anexo Numero 2.

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
Capacidad Jurídica	No da puntaje
Capacidad Administrativa	No da puntaje
Valor de la Oferta	10
Garantía de la Oferta y aspectos técnicos	90
TOTAL	100

Para el análisis jurídico, se tendrá en cuenta el cumplimiento, de los requisitos legales, establecidos en los pliegos de condiciones, a este análisis no se le asignará puntaje, su resultado será Habilitante.

Capacidad Financiera: Para poder participar en esta convocatoria, se requiere que los proponentes, cumplan con los siguientes indicadores financieros:

INDICE	CUMPLE NO CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	SUPERIOR A \$20.000.000= MENOR DE 1



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección Territorial de Cauca

La determinación de los índices se efectuara de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{Capital de Trabajo} &= \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \\ \text{Nivel de endeudamiento} &= \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \end{aligned}$$

EMPATE

En caso de existir empate entre varias propuestas se desempatará por medio de sorteo, con fecha y hora establecida y o participación de los proponentes depositando en una urna los registros con el nombre de cada uno de los proponentes.

5) RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que puede implicar la presente contratación son:

- Que el contratista incumpla con el objeto y las obligaciones pactadas.
- Que el contratista incumpla con suministrar los bienes señalados de acuerdo con las características, especificaciones y marcas ofrecidas en su propuesta.
- Que el contratista incumpla con la obligación de entregar los bienes en el lugar, plazo y forma señalada, en la (s) Orden (es) de Compra.
- Que el contratista incumpla con la obligación de garantizar la calidad de los bienes.
- Que el contratista incumpla con la obligación de suministrar los bienes señalados en las tallas que requiera el Ministerio de la Protección Social.

En tal caso, EL CONTRATISTA deberá reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAUCA será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

6) GARANTIA UNICA DEL CONTRATO

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá una póliza única (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 2474 de 2008) vigente a partir de la firma del contrato cubriendo los siguientes riesgos:



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección Territorial de Cauca

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, b) Calidad del servicio el veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO

De acuerdo al número, cargo y escala salarial fijada en el Decreto 1374 del 26 de abril de 2010, la proyección de funcionarios y funcionarias con derecho a suministro de dotación para el año 2010, son ocho (8) funcionarias.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO PROYECTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL PROYECTADO INCLUIDO IVA
1	24	VESTIDO INFORMAL DAMA, CONJUNTO DE FALDA O PANTALÓN EN LINO, SEDAS, ALGODÓN, POLIESTER, CREPE, DIFERENTES TALLAS Y COLORES	hasta\$140.000	3.360.000.00
2	24	CALZADO EN CUERO CLASICO PARA DAMA, DIFERENTES TALLAS Y COLORES	hasta\$120.000	2.880.000.00

El valor total estimado, de acuerdo con la escala salarial fijada en el Decreto 1374 del 26 de Abril de 2010, de la (s) presente (s) Orden (es) de Compra asciende hasta la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.240.000.00) M/CTE., incluido IVA.

OSCAR HERNANDO TORRES LUNA
DIRECTOR TERRITORIAL
(Original Firmado)